

# Sesion 29.<sup>a</sup> extraordinaria en 2 de Diciembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion sobre la eleccion extraordinaria de Senador por Llanquihue.—Usa de la palabra el señor Cifuentes, en defensa de los poderes del señor Fábres.—Se suspende la sesion.—A segunda hora usa de la palabra el señor Valdes Valdes en defensa de los poderes del señor Tocornal.—Se acuerda dejar la votacion para la sesion próxima.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Reyes, Vicente
Besa, Arturo	Sánchez M., Darío
Castellon, Juan	Sanfuentes, Juan Luis
Cifuentes, Abdon	Silva Ureta, Ignacio
Charne, Eduardo	Sotomayor, Rafael
Devoto A., Luis	Subercaseaux, Ramon
Fábres, J. Francisco	Tocornal, José
Fernández Concha, D.	Urrejola, Gonzalo
Infante, Pastor	Valdes Valdes, Ismael
Irarrázaval, Carlos	Vergara, Luis Antonio
Lazcano, Fernando	Villegas, Enrique
Mac Iver, Enrique	i el señor Ministro del
Matte Pérez, Ricardo	del Interior.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 28.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 27 DE  
NOVIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Castellon, Cifuentes, Charne, Devoto, Fernández Concha, Figueroa

don Javier (Ministro del Interior), Infante, Irarrázaval, Matte, Oliva, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir hasta la suma de noventa mil pesos en los gastos que orijine la concurrencia de Chile a la Esposicion que tendrá lugar en Quito el 10 de agosto de 1909.

Se reservó para segunda lectura.

## Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

En el primero comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1900, relativo a conceder a la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna, o a quien sus derechos represente, una prórroga de dieciocho meses, para concluir i entregar al tráfico público la prolongacion de dicho ferrocarril hasta el punto denominado San Francisco.

Con el segundo devuelve, con modificaciones, el proyecto de lei, aprobado

tambien por el Senado, que concede un suplemento de quince mil pesos al ítem 3 de la partida 1.ª del presupuesto del Ministerio del Interior, para gastos jenerales de la Secretaría de esta Cámara.

Quedaron para tabla.

Con el tercero remite una solicitud en que varios jerentes de compañías azucareras nacionales formulan diversas consideraciones para que se tomen en cuenta al ocuparse del Tratado de Comercio celebrado con la República del Ecuador, pendiente de la consideracion del Senado.

Se mandó agregar al mensaje con que se sometió dicho Tratado a la aprobacion del Congreso Nacional.

### Informes

Uno de la Comision especial encargada de informar sobre la eleccion estrordinaria de Llanquihue, relativo a la eleccion de Senador verificada en esa provincia el 29 de setiembre de 1907.

Quedó para tabla.

A propuesta del señor Presidente se acuerda, por asentimiento unánime, pasar en informe a la Comision de Industria i Obras Públicas el mensaje remitido por el Presidente de la República, el día 19 del actual, sobre autorizacion para invertir dos millones cuatrocientos cincuenta i tres mil doscientos veintisiete pesos, de dieciocho peniques, en el pago de material rodante contratado para los ferrocarriles del Estado.

Respecto del mensaje en que se somete a la aprobacion del Senado el Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en Santiago entre los representantes de Chile i el Ecuador, el 29 de agosto último, i para el cual tambien propone el señor Presidente el trámite de Comision, el señor Urrejola observa que en los artículos 3.º i 7.º de dicho Tratado se consultan disposiciones encaminadas respectivamente a liberar de derechos de importacion algunos productos ecuatorianos i a fijar aquellos que los cónsules pueden cobrar respecto de los certificados de que habla el artículo 6.º

Como a virtud del artículo 31 de la Constitucion las leyes sobre contribuciones solo pueden tener su orijen en la Cámara de Diputados, Su Señoría estima que respecto del mensaje a que se ha aludido no puede el Senado tomar la iniciativa i propone, en consecuencia, que sea remitido a aquella Cámara.

En este mismo sentido opina el señor Valdes Valdes.

El señor Subercaseaux recuerda que el Tratado de Comercio con Italia que contenia disposiciones análogas fué, sin embargo, aprobado por el Senado en el curso de las sesiones ordinarias.

Despues de algunas otras observaciones de los señores Vergara i Walker Martínez se acuerda, por asentimiento unánime de la Sala, a indicacion del primero de estos señores Senadores, pasar el referido mensaje a la Comision de Constitucion, a fin de que informe acerca de la duda constitucional suscitada por el señor Senador de Ñuble.

El señor Cifuentes hace diversas consideraciones respecto del incidente desarrollado en la sesion del día 20 del corriente, con motivo de la clausura del debate sobre los presupuestos de gastos públicos. Espresa los motivos que tuvo para manifestar que se veria en la necesidad de exigir que la votacion se hiciera ítem por ítem, pero que, atendida la circunstancia de que los plazos reglamentarios no podrán en ningun caso cumplirse, por lo avanzado del tiempo, i en vista de haberse aceptado posteriormente el que pudieran presentarse indicaciones al tiempo de iniciarse la votacion de cada presupuesto, Su Señoría declara que renunciará a mantener aquella exigencia toda vez que se permita fundar brevemente las indicaciones que se formulen.

El señor Ministro contesta las observaciones del señor Cifuentes i espresa que, por su parte, no tiene inconveniente para aceptar el temperamento insinuado por este señor Senador, a fin de que se permita fundar, en forma concisa i prudente, las indicaciones sobre los presupuestos.

En este incidente usan tambien de la palabra los señores Valdes Valdes, Sánchez Masenlli i Balmaceda.

El señor Sánchez Masenlli llama la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas a que la Comision Mista de Presupuestos ha distribuido las cantidades que deben aplicarse a la construccion de ferrocarriles, destinando una cantidad determinada para cada obra, i que, en consecuencia, no debe continuarse en el sistema de invertir el total de los fondos solo en la construccion de un cierto número de ferrocarriles.

El señor Ministro da al respecto algunas esplicaciones encaminadas a manifestar que el Gobierno ha puesto en práctica el acuerdo a que ha aludido el señor Senador por Valdivia.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se pone en discusion jeneral i particular, en el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, el proyecto de la Cámara de Diputados, que mas adelante se copia, sobre devolucion de derechos de aduana a la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad.

Despues de algunas observaciones hechas por los señores Walker Martínez i Sánchez, se da por aprobado dicho proyecto, con la modificacion propuesta por la Comision de Hacienda, para que el monto de los derechos se reduzca de quinientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, a ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda.

El tenor del proyecto así modificado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, en conformidad a los reglamentos que dicte, devuelva a la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, una vez que termine los trabajos de desviacion del canal de San Carlos i la construccion de la usina para producir enerjía eléctrica, los derechos que hubiere pagado por internacion de los materiales que justificare

haber empleado en la construccion i dotacion de las obras anteriormente espresadas.

Los derechos que se autoriza devolver no excederán de ciento cincuenta mil pesos, oro de dieciocho peniques.»

El señor Presidente somete, en seguida, a la consideracion de la Sala la nómina de asuntos que podrian quedar anunciados para los primeros quince minutos de la órden del dia de la sesion próxima.

A peticion del señor Matte, se escluye de esa nómina el mensaje que tiene por objeto conceder un suplemento de quince mil pesos al ítem 406 del presupuesto del Ministerio de Hacienda; i quedan anunciados solamente los que se espresan a continuacion:

Oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve, con modificaciones, el proyecto que concede un suplemento al ítem 3 del presupuesto del Ministerio del Interior, para gastos de Secretaría del Senado; i

Mensaje del Ejecutivo, con el que propone un proyecto de lei que destina la suma de cinco mil pesos a contratar el personal auxiliar indispensable para hacer los escrutinios de la estadística agrícola correspondiente a 1908.

Se procede, en seguida, a efectuar las votaciones relativas al proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1909, comenzado por la partida 6.<sup>a</sup> del presupuesto correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, acerca de la cual se formulan las siguientes indicaciones, que se resuelven en el sentido que se espresa:

PARTIDA 6.<sup>a</sup>

*Enseñanza Industrial*

Indicaciones del señor Ministro:

*Escuela de Artes i Oficios*

Elevar los ítem 291, 292 i 293 a cuatro mil ochocientos pesos, tres mil seis-

cientos i dos mil cuatrocientos pesos, respectivamente.

Desechada en votacion secreta por doce votos contra dos.

Reemplazar el ítem propuesto por la Comision, para sostenimiento de una escuela de pesquería, marinería i pilotaje en Ancud, por este otro:

«Item ... Para sostenimiento de una Escuela de Ostricultura i Pesquería en Quetalmahue, de acuerdo con la organizacion que decreta el Presidente de la República, cuarenta mil pesos.»

Se da tácitamente por aprobada, acordándose, a peticion del señor Matte, colocar este ítem en la partida 3.<sup>a</sup> despues del 204.

#### *Escuelas Profesionales de Niñas*

Agregar, ántes del título «Inspeccion de Enseñanza Profesional», el siguiente:

«Escuelas Profesionales de Niñas, pudiendo suprimirse aquellas cuyo número de alumnas no llegue a cincuenta durante el primer semestre, e invertirse los fondos en su traslacion a otra localidad mas conveniente.»

A propuesta del señor Urrejola se divide la votacion a cerca de esta glosa i la primera parte de ella se da tácitamente por aprobada en la siguiente forma, aceptada por el señor Ministro:

«Escuelas Profesionales de Niñas, pudiendo suprimirse aquellas cuyo asistencia media de alumnas no llegue a cuarenta durante el primer semestre.»

La segunda parte que dice: «e invertirse los fondos en su traslacion a otra localidad mas conveniente», resulta deseada por nueve votos contra cinco, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Agregar, despues del ítem 323, el siguiente:

«Item ... Secretaría de la inspectora, seiscientos pesos (\$ 600).»

Es aprobada por trece votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Subercaseaux.

#### *Escuela Profesional de Niñas de Antofagasta*

Agregar, despues del ítem 353, el siguiente:

«Item ... Para atender al reembolso de los gastos extraordinarios efectuados por la directora, fuera del presupuesto de 1907, i para el pago de las cuentas originadas por el cambio de local, dos mil doscientos setenta i dos pesos diez centavos (\$ 2,272.10).»

Se da tácitamente por aprobada.

#### *Escuela Profesional de Niñas de Valparaíso*

Item nuevos:

«Item ... Para instalacion de la clase de cocina, seis mil pesos (\$ 6,000).

Item ... Para material de enseñanza de la clase de cocina, tres mil pesos (\$ 3,000).

Item ... Para completar el mobiliario del establecimiento, diez mil pesos (\$ 10,000).

Item ... Sueldo de la profesora de cocina, mil ochocientos pesos (\$ 1,800).

Item ... Profesora de bordado en blanco, mil doscientos pesos (\$ 1,200).»

Suprimir en el ítem 397 las palabras «adquisicion de mobiliario».

El ítem para completar el mobiliario, con la indicacion para suprimir en el ítem 397 las palabras «adquisicion de mobiliario» i el ítem para una profesora de bordado en blanco, se dan tácitamente por aprobados.

Se votan conjuntamente los ítem para instalacion de la clase de cocina, material de enseñanza i profesora de este ramo i resultan aprobados por once votos contra cuatro.

Se dan despues, sucesivamente, por aprobadas, por asentimiento tácito de la Sala, las demas indicaciones del señor Ministro, que son las siguientes:

#### *Escuela Profesional de Niñas Superior*

Restablecer en dos mil cuatrocientos pesos la suma consultada en el ítem 455, sueldo de una maestra de cocina, que fué

redució a mil doscientos pesos por la Comision Mista.

*Escuela Profesional de Niñas número 2 de Santiago*

Elevar de mil doscientos a mil ochocientos pesos el ítem 482, contadora i profesora de contabilidad.

*Escuela Profesional de Niñas de Talca*

Agregar, despues del ítem 542, el siguiente:

Item ... Para arriendo de local, cuatro mil pesos (\$ 4,000).

*Escuela Profesional de Niñas de Chillan*

Elevar de mil quinientos a mil ochocientos pesos el ítem 575, para arriendo de local.

Indicacion del señor Walker Martínez:

«Que en virtud de que la Comision Mista acordó reconsiderar el acuerdo que modificaba las glosas de los ítem 476 i 477, de la partida 6.<sup>a</sup>, sin que dicha reconsideracion se hubiese dejado estampada en el acta de la Comision, se acuerde no modificar los ítem nombrados i se les deje como están en el proyecto.»

Es aprobado por la unanimidad de catorce votos.

Indicacion del señor Subercaseaux:

«Que no se acepte el ítem propuesto por la Comision para instalacion i sostenimiento de una escuela industrial en Concepcion.»

Votado el ítem resulta desechado por diez votos contra cuatro.

La indicacion de carácter jeneral, formulada en una sesion anterior por el señor Vergara, para suprimir las palabras: «pudiendo invertirse las entradas del establecimiento previa autorizacion suprema» de los ítem en que figuren, se da tácitamente por aprobada, debiendo, en consecuencia, eliminarse dicha frase de los ítem 306, 317, 331, 342, 352, 361, 371, 383, 397, 407, 418, 429, 467, 484, 498, 508, 519, 530, 542, 553, 563, 574,

590, 599, 610, 620, 630, 642, 653, 665 i 675 de la partida 6.<sup>a</sup>

Los ítem de la partida i las indicaciones de la Comision a que no afectan los acuerdos precedentes, se dan tácitamente por aprobados.

Todas las indicaciones a que se ha venido haciendo referencia fueron presentadas, como estaba acordado, al iniciarse las votaciones de que se ha dado cuenta, habiéndose ademas formulado en ese mismo momento las que en seguida se enumeran, relativas a las partidas sobre las cuales no ha habido todavía pronunciamiento.

PARTIDA 7.<sup>a</sup>

*Fomento industrial*

Indicaciones del señor Ministro:

*Fomento industrial*

Gastos jenerales de la partida

Restablecer el ítem 711, «inspector de la contabilidad i del régimen económico de los establecimientos técnicos dependientes del Ministerio, seis mil pesos (\$ 6,000).»

Agregar despues del 711, anteponiendo el título «Gastos jenerales», el siguiente:

«Item ... Para los gastos que orijine el análisis de las maderas nacionales a fin de determinar la cantidad de celulosa que son susceptibles de producir para la fabricacion de pasta de papel, diez mil pesos (\$ 10,000).»

Indicacion del señor Balmaceda:

Para que en el ítem de la Comision para la propaganda del salitre en el pais, etc., se agregue al final estas palabras: «antes del 31 de diciembre del mismo año».

PARTIDA 8.<sup>a</sup>

*Gastos variables jenerales*

Indicaciones del señor Ministro:

Restablecer el ítem 717, suprimido por la Comision Mista, modificando la

glosa en la siguiente forma: «Para creacion de nuevos cursos profesionales, aumento del material de enseñanza, mayores precios de arrendamiento, conservacion i demas medidas destinadas a su mejoramiento, veintemil pesos (\$ 20,000).

Agregar, despues del ítem 719, el siguiente:

«Ítem..... Para la impresion de los trabajos de jeolojía i mineralojía llevados a cabo por la Comision Exploradora del Desierto de Atacama, de que fué jefe el ingeniero don Francisco J. San Roman, diez mil pesos (\$ 10,000).»

PARTIDA 9.<sup>a</sup>*Jubilados*

Indicaciones del señor Ministro:

*Jubilados*

Agregar, despues del ítem 726 i bajo el rubro «Gastos Variables», el siguiente:

«Ítem..... Para pagar las pensiones de jubilacion que se decreten durante el año, tres mil pesos (\$ 3,000).»

Partida nueva propuesta por la Comision, despues de la 9.<sup>a</sup>:

Indicacion del señor Balmaceda:

Reemplazar el ítem único de la Comision por este otro:

«Ítem.... Para la importacion de reproductores vacunos de razas especiales destinados a la crianza en cerranías i campos de secano, veinte mil pesos (\$ 20,000).»

## Seccion de Obras Públicas

## PARTIDA 11

*Conservacion de obras*

Indicacion del señor Balmaceda:

Agregar el siguiente:

«Ítem.... Para proseguir los trabajos de apertura i reparacion del camino de Maulinos en el departamento de Casablanca en la seccion comprendida entre Orrego Abajo i Paso Hondo, quince mil pesos (\$ 15,000).»

## PARTIDA 15

*Construccion de obras*

Indicaciones del señor Ministro:

Incluir en el ítem 888, aprobado por la Comision Mista, los siguientes ferrocarriles:

Ferrocarril de Rancagua a Doñihue, ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000).

Ferrocarril de Aneud a Castro, cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450,000).

Ferrocarril de cincuenta mil a ciento cincuenta mil pesos el ferrocarril de San Bernardo al Volcan, glosando este ítem en la siguiente forma:

Ferrocarril de San Bernardo al Volcan, secciones de Puente Alto al Canelo i Canelo al Melocoton, ciento cincuenta mil pesos (\$ 150 000).

Indicacion del señor Infante:

Agregar en el ítem 888, propuesto por la Comision, el siguiente inciso, reduciendo en igual suma el ítem de tres millones de pesos agregado por la Comision despues del 888.

De Limares a Colbun, pasando por Yerbas Buenas i Panimávida, doscientos mil pesos (\$ 200,000).

Indicacion del señor Urrejola:

Agregar en el mismo ítem 888:

De Chillan a las Termas, doscientos mil pesos (\$ 200,000).

Indicacion del señor Charme:

Agregar en el mismo ítem:

De San Vicente a Peralillo, doscientos mil pesos (\$ 200,000).

Indicacion del señor Vergara:

Agregar al ítem 880, la siguiente frase: «destinandose cien mil pesos a la construccion del puente sobre el Cautin, frente a Pillanlelbun».

Indicaciones del señor Devoto:

Agregar:

Despues del ítem 880:

«Ítem ... Para construir un puente sobre el rio Taboleo en el departamento de Nacimiento, veinte mil pesos (\$ 20,000)»

«Ítem ... Para construir un puente sobre el Bio-Bio, entre los departamentos de Mulchen i Laja, cincuenta mil pesos (\$ 50,000).»

Despues del ítem 888:

«Ítem .... Para terminar los estudios del ferrocarril de Anjeles a Antuco, treinta mil pesos.»

Indicacion del señor Balmaceda:

Que se agregue un ítem nuevo como sigue:

«Para los estudios de un ferrocarril de trocha de un metro de Iquique a Carita, en la frontera de Bolivia i ramal a Collahuasi, sesenta mil pesos.»

Para que entre los ferrocarriles enumerados en el ítem 888, propuestos por la Comision, se agregue:

«Para iniciar la construccion del ramal del ferrocarril de Melipilla a Ibacache, trescientos mil pesos.»

PARTIDA 16

*Sueldos i gastos diversos*

Indicaciones del señor Ministro:

Mantener el ítem 889, que consulta el sueldo del consultor técnico del Gobierno.

Agregar despues del ítem 904, el siguiente:

«Ítem .... Para la adquisicion de un laboratorio i aparatos de física para la Escuela Práctica de Minería de Copiapó, veintitres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos.»

Se levantó la sesion.»

**Cuenta**

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 30 de noviembre de 1908.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes relacionados con las propuestas de instalacion eléctrica en San Eujenio, que han sido solicitadas por esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Echarria.*»

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 27 de noviembre de 1908.—La Cámara de Diputados ha te-

nido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en los gastos que demande el funcionamiento del Cuarto Congreso Científico Americano.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 256, de fecha . . . del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**  
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

b) «Santiago, 30 de noviembre de 1908.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único —Concédese a la Sociedad Proteccion Mútua de Empleados del Ferrocarril de Antofagasta el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio que ha adquirido en la calle Bolívar de dicha ciudad, i que deslinda: al norte, con la calle de su ubicacion; al sur, con propiedad de don Fernando Rivera M. i Mercedes Astaburuaga; al este, con propiedad de don José Benito Vallejo; i al poniente, con propiedad del Fisco.»

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**  
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

3.º De una solicitud de don Ernesto Palacios Varas, presidente de la Sociedad de Escuelas Católicas de Santo Tomas de Aquino, en que pide permiso para que la institucion que representa pueda conservar la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la calle Catedral números 1325 i 1335 de Santiago.

INCIDENTES

**Eleccion de Llanquihue**

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la discusion sobre la eleccion extraordinaria de Llanquihue.

El señor CIFUENTES.—Como miembro de la Comisión encargada de informar sobre esta elección, he asistido varias veces a sus reuniones pero no tenía conocimiento del informe de mayoría que se presentó el viérnes, ni tampoco he tenido tiempo para poder informar por escrito al Honorable Senado. Así es que necesito dar algunas explicaciones sobre los antecedentes de este negocio.

Tanto cuando se trató de calificar los poderes de los señores Fábres i Tocornal, en época pasada, como ahora cuando se ha tratado de calificar las reclamaciones de nulidad, he procurado informarme muy a fondo de todos los antecedentes i documentos que existen en Secretaría, i he podido adquirir la convicción profunda de que todos los argumentos que se han hecho valer en contra del señor Fábres son nada mas que fuegos artificiales para deslumbrar a los que no se han dado el trabajo de estudiar estos asuntos, por lo que se echa a los ojos para oscurecer el juicio del Honorable Senado.

Comenzaré por un punto que se ha desempeñado un papel muy principal: lo que se ha llamado el convenio de Maullin.

Debo declarar de nuevo, porque esto ya lo he declarado en otra oportunidad, que no soy enemigo de estos convenios: muy al contrario, los he aceptado siempre de buen grado, casi con entusiasmo, porque en los negocios humanos estoy persuadido que vale mas un avenimiento que la lucha; así en los conflictos internacionales vale mas un arreglo por poco conveniente que sea antes que recurrir a las armas.

Igual cosa sucede en las controversias judiciales en las que ya ha llegado a ser como una especie de adagio en el foro que mas vale una mala transacción que un buen pleito.

De igual manera en los negocios electorales he creído siempre muy conveniente los arreglos entre los partidarios de los candidatos que se disputan el triunfo, porque así se evita la corrupción del pueblo, los atropellos, los escándalos i toda clase de fraudes contra los cuales han

sido impotentes las disposiciones legales i todas nuestras maldiciones i censuras. Por eso he aceptado siempre esos convenios, i por consiguiente, estoy muy lejos de vituperar el que se celebró en Maullin.

Cuando oía aseverar al señor Tocornal que, para evitar mayores males, había aceptado la oferta de don Celestino Díaz, de procurarle entre sus amigos cien votos siquiera en esa comuna, yo me preguntaba, si se ha cumplido ese compromiso, como se cumplió por el señor Díaz ¿de que se queja el señor Tocornal? ¿A qué vienen estas protestas tan enérgicas? ¿qué significan todos estos reclamos?

Es que el señor Tocornal agregaba que, según ese convenio, no solo debía dársele cien votos a él sino que al señor Fábres no debía dárselo mas de mil.

Esa afirmación fué rectificada el año pasado como consta del *Boletín de Sesiones*.

Se dijo entonces lo siguiente:

«El señor Díaz dijo a los acompañantes del señor Tocornal: para que ustedes no pierdan todo su trabajo, yo haré diligencias a fin de conseguirles algunos votos entre los amigos, pero no serán muchos.»

Fueron ellos en seguida los que preguntaron si el candidato Fábres podría obtener mas de mil votos en la comuna i se les contestó que efectivamente era así. Estas fueron las condiciones en que se desarrolló este bullado acuerdo.»

La versión que da de este convenio el señor Díaz, i que yo conozco por otros conductos, está en perfecto acuerdo con lo recordado, pues según ella, los señores Sanfuentes i Tocornal, al encontrarse en Maullin con que no contaban con elementos electorales, propusieron un arreglo al señor Díaz, i este caballero, para que no perdieran su viaje, les prometió hacer lo posible para que el señor Tocornal obtuviera unos cien votos.

Se le preguntó entonces cuántos votos podría sacar el señor Fábres, si mil o mas.

El señor Díaz habría contestado que eso no lo podría saber porque dependía de circunstancias que no estaba en su

mano preveer o dirigir, pero que si se le preguntaba, no ya por el número de votos que podria obtener el señor Fábres, sino por el número de adhesiones que contaba, podia afirmar que serian mas de mil.

Esto i no otra cosa es lo que ha ocurrido; nunca el señor Díaz se ha comprometido a que el señor Fábres no sacara mas de mil votos. Esta es la verdad i la contestacion del señor Díaz era la única posible, la única racional, lo que habria contestado cualquier hombre de sentido comun.

Por esto me atengo a la version del señor Díaz i nó a la del señor Tocornal, hecha a *posteriori* i por una de las partes interesadas.

Entro ahora a considerar otro de los puntos principales de esta discusion: el que se refiere al voto de los muertos, a estos ciento sesenta i cinco muertos que se dice que han votado i que tan grande espanto han producido en el ánimo del honorable Senador de Malleco.

Esta comparecencia o resurreccion de los muertos es ya mui antigua entre nosotros, i no debiera ser motivo de tanta alarma.

Recuerdo que mucho ántes que rijiera la actual lei de elecciones ocurrió un caso que ha llegado a ser lejendario. Fué un obrero a votar llevando una calificacion que correspondia a un sacerdote ya fallecido, i como los vocales le preguntaron si era presbítero para que se presentara a votar, pues en la calificacion decia fulano de tal, presbítero, el obrero contestó: sí, señor, presbítero por la madre. Se vé, pues, que desde esos tiempos existia ya la costumbre de que fueran los vivos a votar por los muertos.

Para salvar este inconveniente, aquella lei electoral fué modificada en el sentido de otorgar a los vocales el derecho de pedir la comprobacion de la identidad personal.

Pero esta atribucion conferida a los alcaldes dió por resultado otro abuso: el de que los adversarios políticos de los vocales se veian en la imposibilidad de poder votar porque siempre se les obje-

taba su identidad, viéndose el caso de un Ministro de Estado a quien se impidió votar en una mesa del departamento de Santiago, pues, no pudo probar su identidad personal.

De aquí nació la prescripcion de la actual lei de elecciones, segun la cual no puede oponerse a los votantes ningun jénero de obstáculos, fuera del que nace de la disconformidad en las firmas.

Pueden reclamar los vocales o los apoderados de los candidatos, se puede reducir a prision a la persona que incurra en este delito, pero de ninguna manera evitar que vote.

Se dice que han votado ciento sesenta i cinco muertos, pero, repitiendo lo que ya manifesté en dias pasados, diré que esta afirmacion ni ha sido probada ni seria posible hacerlo.

¿En efecto, cómo se puede demostrar que el que ha ido a votar no puede tener el mismo nombre de un elector que ha fallecido?

Es sabido que los nombres se repiten, i tanto es así, que aquí en Santiago hai cinco personas que llevan mi nombre i apellido. Mas de algunos de los señores Senadores se habrá talvez encontrado en situaciones análogas a la que voi a recordar.

Habia observado que en la notaría del señor Florencio Márquez de la Plata un señor Abdon Cifuentes certificaba todas las escrituras como testigo. La curiosidad me llevó a dicha notaría i pregunté al señor Márquez de la Plata quién era este señor.

Fué presentado a él: era un jóven de veinticinco a veintiseis años.

—¿De quién es hijo usted, le interrogué?

—De don Eusebio Cifuentes.

—¿Vive todavía su padre?

—Sí, señor, en la calle Dávila.

—Pues señor, yo estoi recibiendo cartas cuyo significado no comprendo; seguramente son cartas dirigidas a usted, i probablemente cartas mias llegarán a su poder.

Luego le pregunté de donde se le habia ocurrido a su padre darle mi nombre.

Me dijo: señor, mi padre era preceptor cuando usted fué Ministro, i como usted hizo tantos favores al preceptorado, aumentándoles los sueldos i concediéndoles premios, en gratitud me puso su nombre. Pues entónces, le dije yo: hágame el favor de agregarse el apellido materno, porque yo estoy viejo i he firmado tantos documentos públicos i privados que no me atreveria a cambiar de firma; usted que es jóven puede hacerlo fácilmente agregándole su apellido materno.

— Mi segundo apellido es éste, me contestó. ¡Pero, hombre! ¿es mi mismo apellido materno!

— ¡Cuántos al ver que aparecen votando dos Abdon Cifuentes habrán dicho: vean ustedes, este político que va a votar dos veces en las elecciones!

Aquí se escandaliza uno de los señores Senadores i tambien el señor Tocornal de que hubiesen votado dos individuos del mismo nombre en una de las mesas. Pues, señor, yo tambien podia aparecer votando en dos mesas, i si mi hijo que lleva mi nombre hubiera estado en Santiago, habríamos podido votar tres con el mismo nombre.

Hai tambien un abogado del mismo nombre; de modo que ya llevamos cuatro personas que se llaman Abdon Cifuentes. Pues bien, hace dos o tres meses llamé un artista para que me confeccionase cierta obra i despues de celebrado nuestro contrato vine a saber que se llamaba tambien Abdon Cifuentes. De manera, le decia yo, que con usted somos cinco los Abdon Cifuentes que hai en Santiago. Si esto pasa aquí ¿qué sucederá en los campos con los apellidos Gómez, Alvarez, Rodríguez, etc, que, como es sabido, no hai otra verdolaga igual en nuestro país?

Si mañana yo me muero i estos señores van a votar se tocará la campana del escándalo i se dirá: si Abdon Cifuentes ha muerto, lo acabamos de enterrar; sin embargo, aquí aparece votando. I ¿habria fundamento para afirmar eso? No, sin duda alguna.

Por eso digo que es imposible com-

que aparecen votando; i en el caso de que se pudiera ¿se ha intentado siquiera comprobar que han fallecido muchos de los que aparecen votando? Se ha presentado únicamente una lista de votantes que se dice han fallecido: se manifiesta estrañeza de que aparezcan votando personas cuyos nombres aparecen en certificados de defunciones que se acompañan.

No me asombro de ésto, porque la identidad de nombres i de apellidos en nuestro país es cosa mui frecuente i de que pueden dar testimonio los señores Senadores que me escuchan. Pero no estoy léjos de aceptar que induce a cierta sospecha, que es una presuncion bastante fundada la de que talvez han votado algunos individuos con nombres de muertos, pero no pasa de una simple presuncion, de una simple sospecha.

Ademas, no se sabe todavía por quién han votado esos muertos. Los cien votos que se dieron al señor Tocornal en Maullin ¿serian de otros tantos muertos?

Probablemente, porque el señor Díaz aseguró, i lo comprobaron los señores Sanfuentes, Tocornal i demas acompañantes, que realmente en aquella comuna todos estaban decididos por el señor Fábres. Puede ser, no puedo afirmar, que esos cien votos que aparecen en favor del señor Tocornal correspondan a individuos que han fallecido.

Fueron tan léjos en este terreno el señor Tocornal i algunos señores Senadores, que llegaron a decir: la eleccion de las mesas en que aparecen votando muertos es nula, i los vocales de ellas deberian ir a la cárcel porque han cometido un delito permitiendo que voten los muertos. Yo pregunto ¿de dónde se saca esta consecuencia? ¿No sabe el señor Tocornal, no sabemos todos que por la última lei electoral les está prohibido a los vocales de las mesas receptoras rechazar a ningun elector, ni objetarlo, siempre que su firma sea idéntica a la del registro? El derecho que tenian ántes para exigir a los electores que comprobaran la identidad de sus personas se los quitó la nueva lei, en vista de los abusos escandalosos cometidos en la misma capital, so pretesto de com-

probar la identidad de las personas que se presentaban a votar.

Luego los vocales de las mesas receptoras de Maullin no hicieron mas que cumplir con su deber recibiendo los votos de aquellos ciudadanos, sin ir a investigar si los que se presentaban a votar eran, en realidad los individuos inscritos. Además ¿por qué los representantes del señor Tocornal no los objetaron oportunamente si creían que iban a votar por individuos fallecidos? Ningun vocal, niugun comisionado pidió que se remitiera preso a elector alguno a fin de investigar si en realidad iba a votar por algun muerto. Todos los apoderados del señor Tocornal en la comuna de Maullin firmaron las actas sin hacer observacion alguna a este respecto, ni tampoco lo han hecho aquí ni el señor Tocornal ni nadie. Luego el argumento que se hace para pedir la nulidad de la eleccion de la comuna de Maullin por haber sufragado algunos individuos con nombres supuestos, es completamente ilegal, inaceptable.

Paso ahora a otro punto: se ha dicho que no se enviaron las actas al alcalde de la cabecera del departamento. ¿En qué se ha fundado el señor Tocornal para afirmar que cometieron un delito los vocales de las mesas de Maullin no enviando las actas de las mesas al alcalde de Calbuco sino al alcalde de la respectiva Municipalidad? Se funda en el artículo 77 de la lei electoral que dice que un ejemplar de las actas que se levanten se pondrá en manos del primer alcalde de la *Municipalidad del departamento*

Cuando se dictó la lei electoral no habia mas que una Municipalidad en cada departamento, de modo que era mui natural que la lei dijese que las actas se deberian enviar al alcalde de la Municipalidad del departamento. Pero vino despues la lei de comuna autónoma, en virtud de la cual se crearon cuatro, cinco o seis municipalidades en cada departamento. ¿A cuál de las municipalidades debian enviarse entónces las actas? Al alcalde de la Municipalidad respectiva, sin duda alguna, como se ha hecho hasta ahora en todas las partes. ¿por qué? Porque en varios

artículos de esta lei, que fueron reformados en 1906, se habla de la *Municipalidad respectiva*.

El artículo 45 dice:

«Un mes ántes de cada eleccion ordinaria i quince dias ántes de cada eleccion extraordinaria, hará remitir a los primeros alcaldes de cada Municipalidad, en paquetes lacrados, el número de cuadernos para firmas, de formularios de actas i de sobres que conceptúe necesarios para la eleccion.

Los alcaldes harán la distribucion que corresponde, entregando a cada junta receptora, junto con los registros e índices, los cuadernos para firmas que correspondan, tres formularios de actas para cada mesa i dos sobres, uno para los votos i otro para el acta que debe remitirse al Senado.

De modo que son los alcaldes de cada Municipalidad los que deben entregar a las juntas receptoras los registros i papeles. ¿quiénes deben recibirlos despues? Es justo, claro i evidente que los recibían los mismos alcaldes que los han entregado.

Hai que notar otra circunstancia: son ellos mismos los que deben remitir al señor Presidente del Senado las actas i paquetes de votos, i nó los alcaldes de la cabecera de la provincia o departamento.

El artículo 64 de la misma lei dice:

«Instaladas las juntas, solicitarán del alcalde de la Municipalidad respectiva por conducto del comisario:

Una caja con cerradura para recibir la votacion; etc. . . . .»

I segun el artículo 77, «los otros tres ejemplares firmados tambien por las mismas personas, serán escritos en los formularios especiales que ha debido suministrar el primer alcalde. Uno de estos ejemplares quedará en poder del presidente, otro en poder del secretario i el otro se entregará al ciudadano que la

junta designe por mayoría de votos para que éste lo deposite, dentro de veinticuatro horas, en manos del primer alcalde de la Municipalidad del departamento».

Se ve, pues, que todos los presidentes de mesas que han enviado las actas al alcalde de la Municipalidad respectiva, i nó a municipalidades estrañas han procedido en conformidad perfecta con la lei. Hai una porcion de artículos reformados desde pues del año 1906, i precisamente los párrafos reformados dicen que esos documentos deben mandarse a la alcaldía de la respectiva Municipalidad.

De manera que venir a sostener en el Senado, donde se conocen las leyes de la República, que la eleccion es nula por que se enviaron las actas a la Municipalidad a que pertenecian las mesas, me parece que es sencillamente un colmo.

Paso ahora a otro punto.

Las actas, se dice, están en papel comun; luego es nula la eleccion de Maullin.

Se ha leído aquí por el señor Secretario el documento, en que consta que los formularios en los cuales se deben redactar las actas de escrutinio, no llegaron a Maullin sino el 13 de octubre. Hubo, pues, verdadera imposibilidad para dar cumplimiento a los preceptos de la lei electoral, i cuando hai imposibilidad absoluta, material i moral, no hai objecion alguna que hacer sobre el particular.

¿Qué se queria que hiciesen en tales circunstancias las mesas receptoras? Si soi nombrado mañana vocal de una mesa receptora, no puedo excusarme libremente para desempeñar aquel cargo: si no concurro ¿no me pone la lei mil pesos de multa i seis meses de prision? Antes de esponerme a recibir esas penas, con curro a la mesa de la cual se me nombró miembro. ¿Recibo o nó la votacion? Si no la recibo me pueden meter a la cárcel o me pueden cobrar una multa, i entónces para evitarlo, recibo la votacion. Si no estiendo el acta, tengo tantos dias de prision o tanto pesos de multa. Pero si no tengo en qué estenderla ¿qué hago? Busco un papel cualquiera i en él estiendo el acta.

Si esto es lo racional, lo que todo hom

bre cuerdo haria, ¿cómo viene a sostenerse aquí que es nula la eleccion de Maullin, porque las actas no se estendieron en la forma que prescribe la lei? ¿Dónde está el precepto legal que pena con la nulidad de la eleccion, el hecho de que no se estendieran las actas de la comuna de Maullin en formularios que no llegaron nunca? En ninguna parte.

¡Aid el día en que el Cuerpo Lejislativo impusiera semejante precepto en la lei electora! I si mañana (i Dios nos libre de ello; no quiero ni aun suponerlo) el Presidente del Honorable Senado, arrastrado por su entusiasmo hácia un candidato, no enviara esos formularios a determinados departamentos porque los electores eran hostiles al candidato de sus afecciones ¿se dejaria de verificar la eleccion? I si se verifica, ¿serian nulos los actos electorales que se hubiesen ejecutado allí por que se estendieron las actas en papel comun?

Pero supongamos que el Presidente de Senado hubiera mandado oportunamente dichos formularios al primer alcalde i que éste, sabedor de que el candidato de sus afecciones no contaba con fuerza en tales o cuales mesas, acordara no remitirlos.

¿Quedarían aquellas mesas por este solo hecho, imposibilitadas para cumplir con lo dispuesto por la lei electoral?

Me parece que nó.

Pero, aun mas, que no sea el alcalde el que cometa el abuso sino el presidente de la mesa o alguno de los vocales.

¿Bastaría entónces echar un tintero encima de una de las actas i atribuir este acto a la casualidad para que esa acta ya no tuviera valor i quedara, en consecuencia, nula la eleccion en esa mesa?

¿Qué arma tan terrible otorgaria la lei el día en que dijera que son nulas las votaciones de las mesas en que no se estendieran las actas en los papeles que manda el Senado!

¡Nó, señor!

Esas actas están escritas en los registros que han venido al Senado.

Esos actas son las actas matrices, son

el papel legal; luego esas actas son válidas.

Bien puede que alguna persona haya pensado, al saber que los formularios impresos llegaron a su debido tiempo a Calbuco, que estos formularios fueron llevados por el entonces Presidente del Senado, quien en su viaje llegó hasta esa ciudad para continuar en seguida a Ancud i volver luego a Maullin, i que haya llegado a suponer, entrando en el terreno de las hipótesis, que por indicacion de los agentes del señor Tocornal, se retuvieran en Calbuco los formularios destinados a la eleccion en Maullin, en la falsa creencia de que las actas no estampadas en ellos eran nulas.

Yo ni por un momento lo he pensado, pero basta que águien pueda suponerlo para que tengamos derecho de decir que no puede considerarse nula un acta que no se estampó en formularios que no llegaron a su destino con la debida oportunidad, o cuyo atraso ha podido prestarse a comentarios.

En todas las elecciones que he tenido ocasion de estudiar, he podido ver innumerables actas escritas en papel comun.

Así lo observé en las elecciones de Maule, en las de Bio Bio i en otras, en que la mayor parte de las actas estaban en papel blanco, ya por haberse perdido los del Senado, por haberse inutilizado, o por otras razones.

Los vocales están en la obligacion de funcionar, de recibir la votacion, de practicar los escrutinios, de levantar las actas, so pena de multa i prision, i no les ha de servir de excusa el no tener papel con timbre del Senado para dejar de cumplir esas obligaciones.

Por consiguiente, ese argumento que se ha hecho no tiene valor alguno.

Los honorables miembros de la mayoría de la Comision, por falta de estudio o de tiempo, sin duda, han incurrido, a mi juicio, en lamentables errores, como luego lo manifestaré.

Han llegado a decir en su informe, que no hubo eleccion en Maullin, cuando el mismo candidato, señor Tocornal, nos decía en dias pasados que habia

ido a sufragar un hijo impúber del señor don Celestino Díaz. I el honorable señor Castellon afirmaba tambien que habia votado ese niño. Luego, hubo votacion, hubo eleccion.

Sobre este hecho, fuera de estas dos afirmaciones, hai una prueba directa, fidedigna, rendida por los partidarios del señor Tocornal, que demuestra lo contrario de lo que dice la mayoría de la Comision. Esta prueba consiste en las declaraciones de diversos testigos presentados de parte del señor Tocornal para decir de nulidad de la eleccion de Maullin: seguramente los señores miembros de la Comision no pasaron la vista por esos documentos.

En el espediente de la reclamacion, cuya copia tengo a la mano, aparece un escrito en que se ofrece informacion testimonial para acreditar diversos hechos, entre ellos los dos siguientes:

«1.º Cómo es verdad que la eleccion en Maullin, i de que se trata, se llevó a efecto en el mas completo orden i sin que se dedujera reclamo alguno en contra de los procedimientos de las mesas receptoras en el dia de la eleccion.

2.º Cómo es verdad que en el funcionamiento de las mesas receptoras de la comuna indicada intervinieron los apoderados del candidato señor Tocornal sin que hubieran sido molestados en ningun sentido por las juntas.»

«En Calbuco, a trece de noviembre de mil novecientos siete, compareció al Juzgado don José Vicente Díaz i bajo juramento e interrogado al tenor de las articulaciones formuladas en la solicitud de fojas 33, presentada por don Luis A. Solís V., espuso: A la 1.ª que no le consta, pero oyó decir a muchos de los vecinos de Maullin, que la eleccion se habia verificado en tales condiciones, como fué público en el pueblo, pues el dia de la eleccion, 29 de setiembre último, estuvo de apoderado del candidato a Senador don Ismael Tocornal en las mesas que funcionaron en la décima subdelegacion, donde se verificó la

eleccion en la forma indicada en la pregunta.

A la 2.ª que es efectivo lo espuesto en la pregunta respecto de las tres mesas que funcionaron en la décima subdelegacion.»

«Acto continuo se juramentó a don Daniel Sánchez Hernández, e interrogado como el anterior, espuso:

A la 1.ª, que es efectivo lo espuesto en la pregunta respecto del funcionamiento de la 3.ª junta receptora que funcionó de Maullin, ante la cual él fué apoderado del candidato señor Tocornal, i oyó que en las demas mesas ocurrió lo mismo sin que se hubiera hecho la menor observacion.

A la 2.ª, que en la 3.ª mesa en que él estuvo se verificó la eleccion en la forma indicada en la pregunta, i oyó decir que en las demas ocurrió lo mismo.»

«Acto continuo compareció don Braulio López i bajo juramento e interrogado como los anteriores, espuso:

A la 1.ª que es efectivo lo espuesto en la pregunta, respecto de la cuarta mesa que funcionó en Maullin, en la que él fue apoderado del señor Tocornal, i que oyó decir que en las demas mesas que funcionaron en Maullin se habia verificado la eleccion en la misma forma.

A la 2.ª que es efectivo respecto de la cuarta mesa en que él estuvo i oyó decir que en las demas se habia procedido lo mismo.»

«Acto continuo compareció don Honorio Alvarado i juramentado e interrogado como los anteriores erpuso:

A la 1.ª que es efectivo lo espuesto en la pregunta respecto de la 6.ª mesa que funcionó en Maullin, en la que él fué apoderado del candidato señor Tocornal, i oyó decir que en las demas se habia procedido lo mismo.

A la 2.ª que es efectivo respecto de la 6.ª mesa en que él estuvo como apoderado, i oyó decir que en las demas juntas habia ocurrido lo mismo.»

Me parece inútil leer íntegramente todas estas declaraciones, ya que todas están acordes. Son siete testigos que declaran que la eleccion de Maullin fué

correctísima, que no mereció observacion alguna. I todo esto aparece en un espediente formado por los partidarios del señor Tocornal, con citacion de sus apoderados.

¿A dónde vamos a parar trayendo al Senado aseveraciones tan contrarias? Si hai algo en evidencia, que está comprobado por el dicho del candidato, señor Tocornal, i la declaracion de sus propios apoderados, es que hubo eleccion: es como una de aquellas verdades primitivas, que no se prueban ni necesitan probarse.

Es verdad que el señor Tocornal sostuvo aquí que no daba importancia alguna a las declaraciones de los testigos, que no las aceptaba para demostrar ningún hecho, como mas tarde llegó hasta declarar que tampoco le importaban los documentos.

Señor, ¿se puede venir a hacer ante el Honorable Senado semejantes argumentos? Desde que el mundo es mundo han tenido valor las declaraciones de testigos.

Los tribunales me pueden quitar mi fortuna i aun llevarme al patíbulo con el dicho de dos o tres testigos; pero, en una cuestion electoral, se alega que esa clase de prueba no sirve.

I si no sirven los testigos ¿qué es lo que vale?

¿Acaso las afirmaciones antojadizas, el sí por que sí que se da a los niños? ¿Son las presunciones las sospechas de irregularidades?

Debo hacer presente al Senado que está probado en esta eleccion, i se probó aun en la calificacion de los poderes, que en una de las mesas en que todos los vocales eran partidarios del señor Tocornal se agregaron mil votos al señor Fábres. Eran cincuenta i uno los electores i se pusieron mil cincuenta i uno; lo que se hizo con el esclusivo propósito de dar al público materia para que se dijera que se habian cometido fraudes en favor de la eleccion del señor Fábres.

Tan partidaria del señor Tocornal era esa mesa que fué precisamente su presidente el que fué a formar en favor del señor Tocornal un colejio electoral provincial falsificado; i esto no es una pre-

suncion, es un hecho que consta del acta.

Consta tambien de los documentos que tenemos en el Senado el plan fraudulento fraguado por los presidentes de mesas en minoría para falsificar las actas en el colejio departamental de Calbuco.

De las declaraciones de seis testigos consta que el presidente provisorio de este colejio departamental dijo a algunas personas que se habia fraguado el plan de falsificar las actas que debian llevar los presidentes de mesas, para lo cual exijiria a éstos la entrega inmediata de esas actas.

Se iba a repetir una estratajema que se habia ejecutado en una eleccion de Diputado.

Pero, como decia en otra ocasion, en esta tierra todos los secretos son a voces, las personas que estaban en el secreto revelaron el plan a algunos de los otros presidentes, i entónces éstos se pusieron en guardia.

Se reunieron los presidentes; se les exijió a los de la mayoría la entrega de las actas; no las entregaron; se les apostrofó, se les amenazó; se pidió el auxilio de la fuerza pública: entró la policia, i sucedieron entónces los atropellos, las violencias, hasta balazos.

En esta situacion la mayoría de los vocales se escurrió, como era natural, i fueron a funcionar a otra parte. Hai testigos que declaran que en la persecucion de la policia i de los carabineros, se atrolló a uno de los presidentes hasta pasar los caballos por encima de él; tal fué el furor de la persecucion.

Así, pues, la causa de que se produjera la dualidad del colejio departamental hai que buscarla nó en que la mayoría se retirara de la sala municipal en que estaba funcionando con la minoría, sino en ese plan combinado, en ese delito cometido que los obligaba a retirarse por prudencia a funcionar en local mas seguro.

Esta no es una presuncion, es un hecho probado hasta la evidencia por los documentos que existen en Secretaría.

Todavía hai otro hecho que tampoco es presuncion: que ese colejio de minoría,

esos seis o siete vocales, en contra de diecinueve de mayoría, procedieron a elejir presidente i secretario, que fueron a figurar en el colejio provincial, funcionando en minoría. Esto produjo la dualidad que se ha presentado a la Cámara: los dos poderes traídos por los candidatos.

De manera que este funcionamiento de cinco o seis vocales partidarios del señor Tocornal; este apareamiento de una minoría en el colejio provincial no es presuncion, es un hecho comprobado.

Delitos de este jénero no podemos dejar pasar desapercibidos; tales hechos sí que son fraudes i violencias; estigmas que deben sellar los labios de los partidarios del señor Tocornal

Dije que la honorable mayoría de la Comision, por falta de documentos i de estudio, habia incurrido en el error de sostener que casi se podia asegurar que no habia habido eleccion en esa comuna. Ahora he visto que, talvez, tambien por falta de estudio, ha podido incurrir en otros errores; si bien es verdad que éstos me los esplico ménos, porque entre los miembros de esa mayoría hai uno al ménos que entiende mucho en contabilidad i que, al hacer esas cuentas alegres, indudablemente no ha puesto toda la atencion ni le ha consagrado todo el tiempo que requería este asunto, para no incurrir en esos errores.

Así, por ejemplo, dice el informe que el escrutinio de la seccion única de la subdelegacion 7.ª dió, como resultado, ciento cuarenta votos a favor del señor Tocornal i uno a favor del señor Fábres. Como en el escrutinio hecho por la junta departamental de Carelmapu se dan diez votos al señor Tocornal i ciento cuarenta al señor Fábres, se deduce que al hacer la rectificacion solo se deben aumentar en este escrutinio ciento treinta votos a favor del señor Tocornal. Pero, ¿qué ha hecho la Comision? Ha aumentado en ciento cuarenta el número de votos a favor del señor Tocornal, sin fijarse que fué ese el número total de votantes, de los cuales ya se habian dado diez al señor Tocornal; así como se debieron rebajar al señor Fábres

bres solo ciento treinta i nu ve votos. En la rectificacion del escrutinio que hicimos con el señor Balmaceda, cuando se trató de la calificacion de los poderes presentados por los candidatos, hicimos esta rectificacion.

El señor BESA (vice-Presidente).—Permitame una sola palabra, señor Senador.

Tanto en el acta orijinal del registro, como en el acta de la mesa i en el paquete de votos, se dice que fueron ciento cuarenta i uno los votantes.

El señor CIFUENTES.—Exacto, señor Senador.

El señor BESA (vice-Presidente).—Pero se da solo un voto al señor Fábres, i nó diez, como decia Su Señoría.

El señor CIFUENTES.—Lo que dije, señor vice-Presidente, fué que se daban diez votos al señor Tocornal.

El señor BESA (vice-Presidente).—Está en un error Su Señoría. En el poder del señor Fábres se dice eso; pero en el acta del registro, en el acta especial de la mesa i en el paquete de votos consta que el señor Tocornal obtuvo ciento cuarenta votos i uno el señor Fábres. De manera que el otro cómputo es un simple error de escrutinio.

He querido decir esto como una simple rectificacion de aritmética.

El cómputo que hizo la mayoría que informó favorablemente los poderes del señor Fábres, talvez se basó en las cifras estampadas en ese poder.

El señor CIFUENTES.—Ciento cuarenta votos para el señor Tocornal i uno para el señor Fábres, debiendo esto ser al revés!

Si computamos diez votos al señor Tocornal en el poder mismo del señor Fábres, entónces el cómputo que debia hacerse al señor Tocornal, desde que le computábamos diez votos por un lado, deberia ser de ciento treinta, i Su Señoría le ha computado ciento cuarenta. Aquí está el error.

El señor FABRES.—En los poderes que presenté al Senado aparece una mayoría de mil seiscientos diez votos, computándole diez al señor Tocornal; de con-

siguiente, si la Comision le computa ciento cuarenta votos, debe agregarle solo ciento treinta, pues ya se le han dado diez.

El señor BALMACEDA.—Aprovecho la oportunidad de esta interrupcion para hacer una rectificacion que me parece necesaria, con relacion al cómputo que hace la Comision en su informe i que arroja una diferencia que, aunque pequeña, no puede existir en la cuenta que hice el año pasado al informar sobre los poderes presentados.

Dice la Comision en un párrafo de su informe:

«Por consiguiente, hasta aquí el resultado jeneral de la eleccion da una diferencia de trescientos treinta votos a favor del señor Fábres, en vez de la de trescientos cuarenta que espresa el informe del honorable señor Balmaceda.»

I luego agrega:

«Pero, como se ha omitido computar al señor Tocornal el número de cuarenta i ocho votos en la seccion 3.<sup>a</sup> de la subdelegacion 1.<sup>a</sup> Calbuco, segun consta del acta orijinal i del paquete de votos respectivo, esta diferencia a favor del señor Fábres queda reducida a la cantidad de doscientos ochenta i dos votos»

De modo que la Comision reduce a doscientos ochenta i dos votos la diferencia de trescientos cuarenta i uno, que yo deduje el año pasado segun la cuenta que verifiqué. Tengo a la mano los apuntes que me sirvieron en aquella fecha para llegar al resultado que presenté a la Cámara. Los datos los tomé personalmente, teniendo a la vista las actas respectivas, i rebajé por supuesto los mil votos agregados al señor Fábres en una de las mesas por un vocal o presidente partidario del señor Tocornal.

Todavía computé yo los cuarenta i ocho votos a que se refiere el informe de la Comision como omitidos al señor Tocornal en la seccion 3.<sup>a</sup> de la subdelegacion 1.<sup>a</sup> i computé igualmente ciento cuarenta votos al señor Tocornal i uno al señor Fábres en la seccion única de la 7.<sup>a</sup> subdelegacion, i obtuve así lo que espresé en mi informe, dos mil doscientos

cuatro votos por el señor Fabres i seiscientos treinta i dos por el señor Tocornal.

Como testes los poderes de ámbos candidatos en lo referente a los departamentos de Llanquihue i de Osorno i rectificado así el de Carelmapu, el total en la provincia era de tres mil novecientos cincuenta i dos votos por el señor Fabres i tres mil seiscientos once por el señor Tocornal.

Por consiguiente, no estuve equivocado como lo espresa el informe, cuando atribuí el año anterior al señor Fabres una mayoría de trescientos cuarenta i un votos, que se deduce de la comparacion de esos dos totales, i creo que puedo decir que, al ménos en esta vez, la única si se quiere, mi aritmética ha sido mas exacta que la de los dos distinguidos miembros de la Comision informante.

El señor CIFUENTES.—La honorable Comision ha tomado en cuenta un error de cómputo de la tercera seccion de la subdelegacion primera.

No me parece que sea lícito entrar en este exámen; el Senado no puede conocer sino de las reclamaciones hechas en tiempo oportuno, i no solo no se ha reclamado de esa mesa, sino que aun el señor Tocornal ha espresado que fuera de las reclamaciones que hizo, no tenia ninguna mas que hacer valer.

Por lo tanto, no creo correcto el que la honorable Comision haya tomado en cuenta la mesa de la seccion tercera de la subdelegacion primera.

He encontrado, todavía, otra inexactitud en el informe que se nos ha presentado, i que sin duda se debe, como ya ántes lo he dicho, al escaso tiempo de que ha podido disponer para el estudio de este asunto la honorable Comision informante.

No es exacto el que en la seccion segunda subdelegacion sesta no haya mas que ciento veintisiete inscritos, i que en consecuencia, sea necesario rebajar al señor Fabres un número de votos igual a diferencia entre aquel i número i el de los ciento cuarenta que aparece votando.

Señor, es verdad que existe un certificado del alcalde de Calbuco en el que

se espresa que solo hai ciento veintisiete inscritos en dos registros de la mesa a que me refiero, pero en ese certificado se dice que en uno de esos registros principia la numeracion en el número dieciseis.

¿Cómo es que a los honorables miembros informantes no se les ha ocurrido averiguar la causa de circunstancia tan rara?

¿Cómo es que un registro comienza con el número dieciseis?

A cualquiera se le habria ocurrido preguntar ¿pero, no habrá otro registro?

Es indudable que debe haber otro en que estén inscritos los quince electores que faltan.

Ante esta situacion tan estraña, para establecer cuantos registros habia, se pidió certificado del tesorero fiscal para que, en vista de los registros existentes en su poder, informara qué era lo que habia sobre el particular, i dice:

«Existe en esta oficina un registro electoral del año mil ochocientos noventa i tres, con quince inscritos, correspondientes a la seccion 6.ª, subdelegacion Rulo, segun se espresa en la carátula del indicado registro.

Calbuco, noviembre 27 de 1907.—  
P. S. Castro. (Hai un sello).»

Luego, hai un tercer registro con quince inscritos que no tomó en cuenta el alcalde de Calbuco ni tampoco la Comision.

De manera que un registro con ciento trece, otro con veinticuatro i otro con quince suman ciento cuarenta i dos inscritos.

Entre tanto, cuánto se ha declamado hasta la saciedad, dándose como prueba irrecusable de los fraudes habidos en esta comuna el hecho de que votaron ciento cuarenta personas cuando solo habia ciento veintisiete inscritos.

Queda, pues, esplicado esto que ha dado márgen a tantos argumentos.

La Comision incurrió en este error por no haber estudiado todos los documentos. Lo mismo le ha pasado a la Comision con los inscritos en la comuna de Maullin. Espresa en su informe que, segun consta de los registros electorales,

hai solo mil trescientos ochenta inscritos en aquella comuna. Pues bien, los honorables Senadores informantes han incurrido en un nuevo error por falta de atencion a los documentos.

El certificado del tesorero fiscal expresa que son cuatro las subdelegaciones de esta comuna i da el número de inscritos en cada seccion de estas subdelegaciones, como sigue:

«En cumplimiento al decreto de fecha 11 de noviembre, corriente a fojas 32 vuelta que antecede, certifico: que las subdelegaciones novena, décima, undécima i décima segunda, de que se compone la comuna de Maullin, tiene las siguientes secciones: La 9.ª subdelegacion, seis secciones; la 1.ª seccion, ciento cincuenta inscritos; la 2.ª seccion, ciento cincuenta inscritos; la 3.ª seccion, ciento cincuenta inscritos; la 4.ª seccion, ciento cincuenta inscritos; la 5.ª seccion, ciento cincuenta inscritos; la 6.ª seccion, ciento dieciocho inscritos.

La 10.ª (10.ª subdelegacion) tres secciones: La 1.ª seccion, ciento treinta i siete inscritos; la 2.ª seccion, ciento sesenta i tres inscritos; la 3.ª seccion, setenta i ocho inscritos.

La 11.ª subdelegacion, seccion única, setenta i tres inscritos.

La 12.ª subdelegacion, seccion única, noventa i ocho inscritos. (1269). De la vuelta, ciento cincuenta. Total: 1,417.

Se entienden inscritos desde el año 1905, inclusive.»

Como se ve, el total de inscritos es de mil cuatrocientos diecisiete i nó de mil trescientos como afirma la Comision.

Hai que advertir que éstos son los inscritos desde 1890 hasta 1905 inclusive. De modo que habria que agregar los inscritos en 1906 ya que esta eleccion se hizo en 1907. ¿Cuántos se inscribieron en 1906? No lo sabemos positivamente, pero es de creer que no serian ménos de ciento cincuenta o doscientos, i entónces el número total de inscritos subiria, puede afirmarse sin temeridad, a mil seiscientos. I aquí se ha querido producir un escándalo porque votaron mil doscientos cuarenta por un lado i cien por el otro. I

para que el Senado se espantara mas del escándalo, el señor Castellón sostenia que la comuna de Maullin no tenia mas que quinientos habitantes, cuando la jeografia de Espinosa le daba nueve mil i tantos i hoi dia tiene mas de quince mil.

Ya ve el Honorable Senado que por falta de un estudio detenido i minucioso los señores informantes han incurrido en errores.

He tenido el honor de manifestar al Senado que todas las objeciones hechas a la eleccion de Maullin, o son contrarias a la lei, o son contrarias a lo que consta de autos, del espediente de nulidad establecido por el mismo reclamante, o bien, son simples presunciones, simples sospechas.

Mientras tanto, hai fraudes allí, como lo he probado, que no son sospechas, sino delitos perfectamente confirmados, cometidos por los partidarios del señor Tocornal en aquel departamento.

Tampoco son simples presunciones diversos hechos sobre los cuales los miembros informantes han guardado completo silencio. Se ha llegado a hablar hasta de las mesas que no se han reclamado; pero de la eleccion de Osorno no se ha dicho una palabra, no ha sido tomada en consideracion para nada.

Cuentan que despues de la batalla de Bailen, un ciego recorria las calles de Madrid gritando: «La batalla de Bailen con tantos franceses muertos». Un transeunte le preguntó que cuántos eran los españoles muertos; el ciego le contestó: «Pregúnteselo al ciego de los franceses».

Esto es lo que ocurre aquí. Se ha hablado de los muertos i de las sospechas sobre la eleccion de Maullin, pero ni una palabra se ha dicho sobre la eleccion de Osorno. Por esto paso a ocuparme de ella.

Parece que en esta eleccion no hubieran intervenido sino los mas severos catones, las vírjenes mas puras. Sin embargo, tengo en mi poder documentos que me autorizan para sostener que en Osorno se han quitado fraudulentamente al señor Fébres mas de mil votos, con lo cual desaparece hasta la menor duda

acerca del triunfo inevitable del señor Fábres en aquella eleccion.

En la subdelegacion 1.<sup>a</sup> de la seccion 2.<sup>a</sup>, fueron arrojados del recinto en que funcionaba la mesa los apoderados del señor Fábres, señores Anibal Letelier (Diputado) i don Víctor Fuchslocher; en circunstancias en que, momentos ántes, el señor Manner habia echado a la urna un paquete de sóbres con votos, segun lo declararon los señores anteriormente citados. En esta segunda seccion aparece el señor Tocornal con cincuenta i siete votos i el señor Fábres con solo tres.

En la subdelegacion 4.<sup>a</sup> de la seccion 1.<sup>a</sup>, tambien fueron arrojados violentamente del recinto en que funcionaba la mesa los apoderados del señor Fábres, señores Ricardo Cox Méndez (Diputado) i Juan de Dios Inostroza. Respecto de esta mesa hai la circunstancia siguiente: al entrar los señores Cox e Inostroza notaron que la urna estaba entreabierta i que habia votos adentro; entónces pidieron al presidente de la mesa que les permitiera ver la urna, pero éste la cerró bien a fin de que no se pudiera certificar el hecho de haberse echado votos fraudulentos a la urna aun ántes de empazar la votacion. Pero no bastó eso: despues fueron arrojados violentamente de la sala los apoderados del señor Fábres, lo que constituye uno de los delitos penados de la manera mas severa por la lei electoral; i no solo se les arrojó durante la votacion, sino que tambien durante el escrutinio, que es el punto capital. En esta mesa se dieron ciento treinta votos al señor Tocornal i cinco al señor Fábres. ¡Tuvieron la misericordia de dejar algunos votos al señor Fábres!

En la subdelegacion 5.<sup>a</sup> de la seccion 3.<sup>a</sup>, al presentarse al recinto de la mesa el señor Francisco Izquierdo i otro caballero, como apoderados del señor Fábres, se les hizo salir, espresándoles que no admitian ningun apoderado i que no les permitirian que presenciasen acto alguno de la votacion i mucho ménos del escrutinio. El resultado fué que el escrutinio dió cuarenta i dos votos al señor Tocornal i uno al señor Fábres.

Respecto de la comuna de San Pablo, formada por las subdelegaciones 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 i 12, con trece mesas, cabe decir que la Municipalidad que nombró las mesas receptoras que funcionaron era una Municipalidad *ad hoc*, declarada ilegal por sentencia judicial. De todas esas mesas tambien fueron arrojados los apoderados del señor Fábres; i, por consiguiente, aquella votacion fué fraudulenta, fué contraria a las disposiciones mas terminantes de la lei electoral.

¿Cuál fué el resultado del escrutinio en toda la comuna de San Pablo? Quinientos cuarenta i cinco votos por el señor Tocornal i ciento setenta i tres por el señor Fábres.

En la subdelegacion 13, que tiene cuatro secciones, tambien fueron arrojados los apoderados del señor Fábres, i el resultado del escrutinio dió trescientos cincuenta i nueve votos al señor Tocornal i cuatro al señor Fábres.

En esta subdelegacion ocurrió otro hecho que contiene una prueba fehaciente de los fraudes que se cometieron en esas mesas, i es que al saberse el resultado del escrutinio los apoderados del señor Fábres trataron de reunir a sus electores amigos, i éstos firmaron un acta que ha sido presentada al juzgado con la correspondiente reclamacion como un testimonio de los fraudes cometidos.

Esa acta fué firmada por ciento cincuenta i dos electores i en ella espresaban que ellos habian votado por el señor Fábres i, sin embargo, sus votos no aparecieron en el escrutinio.

Este documento está presentado al juzgado i, sin embargo, no se ha hecho mencion alguna de él.

El señor Fábres dirijió al señor Diputado, don Ricardo Cox Méndez, la siguiente carta que tengo a la mano i paso a darle lectura:

«Santiago, 26 de noviembre de 1908. — Señor don Ricardo Cox Méndez. — Presente. — Mui apreciado señor i amigo: A fin de presentar al Senado un comprobante de algunos fraudes cometidos en Osorno en la última eleccion

de Senador le ruego tenga la bondad de contestarme al pié de ésta i si son efectivos los hechos siguientes:

1. En la presentacion que se hizo al Juzgado reclamando la nulidad de la eleccion en varias mesas del departamento, redactó Ud. mismo la esposicion de los hechos ocurridos en la mesa correspondiente a la subdelegacion 4.ª, seccion 1.ª, en la forma siguiente que copio el escrito respectivo.

En esta mesa fué nombrado apoderado el señor Diputado don Ricardo Cox Méndez a las 8 A. M. Llegó el señor Cox con el señor Juan de Dios Inostroza a la casa de los señores Mohr, en donde funcionaba la mesa.

Las puertas estaban cerradas. Habiendo golpeado en ellas para que abrieran, alguién contestó desde adentro con un insulto.

Despues de largo rato de espera, i cuando el reloj marcaba las 9 i 20 A. M. la puerta fué abierta.

Al rededor de ella estaban los señores Alberto Mohr, como presidente, don Maximiliano Schultz como secretario, i dos vocales mas.

Se redactaban en esos momentos las actas de instalacion de la mesa. Los apoderados, una vez que les fueron aceptados sus poderes, exigieron al señor Mohr que ántes de proceder a la votacion abriese la urna receptora de sufragios para cerciorarse de que estaba vacía.

El presidente se negó obstinadamente a ello. Entónces los apoderados, mirando por la abertura de la tapa, pudieron ver adentro varios sobres con las firmas del presidente i del secretario. Formaron en seguida el cuaderno i les amenazó con arrojarlos a *patadas* de la sala.

Todo lo que hicieron el señor Cox Méndez i el apoderado para que se les mostrase el cuaderno de firmas i la urna, se estrelló contra la resistencia armada del presidente.

Al cabo de un rato i sin que todavía hubiera sufragado elector alguno, llegó al recinto de la mesa don Martin Mohr como apoderado del señor Tocornal

pidió que se le mostrase los poderes de los apoderados del señor Fábres. Objetó el poder del señor Inostroza fundándose en que el número de la subdelegacion i de la seccion no estaba espresado en letras sino en cifras, i el señor Cox por serle desconocida la personalidad. Los apoderados exigieron del presidente que les hiciera arrojar con la fuerza pública; pero el presidente contestaba con un absoluto silencio; estas intimaciones se repitieron durante todo el tiempo de la votacion i con mayor encarecimiento a medida que se acercaba la hora del escrutinio.

A las tres cuarenta i cinco el señor Cox salió al patio de la casa a hablar con un sarjento de carabineros que venia entrando en esos momentos, i de esta circunstancia aprovechó el presidente de la mesa para cerrar la puerta i dejar afuera al señor Cox Méndez.

Despues de haber golpeado la puerta i forcejeado por abrirla i despues de haber pedido inútilmente a los carabineros que obrasen a su favor, el señor Cox vió salir al señor Inostroza empujado a empellones i con señales en la cara i en la ropa de la tremenda lucha que habia tenido que soportar con los vocales en el interior.

De modo que ni al señor Cox ni al señor Inostroza les fué posible presenciar el escrutinio; pero tuvieron cuidado de hacer una lista exacta de los votantes que fueron ochenta ochenta i dos i en el escrutinio resultaron ciento treinta.

2. Que esa misma relacion fué publicada posteriormente en un diario de esta ciudad.

3. Que se presentó al Juzgado una acta firmada por ciento cincuenta i dos electores de las mesas de Rio Negro, que espusieron que ellos habiendo votado por el candidato don José Francisco Fábres en esas mesas, sin embargo, solo figuraron en todas ellas un total de cuatro votos a favor de ese candidato, porque en ninguna de ellas se quiso aceptar apoderados de él.

Agradeciéndole de antemano esta atencion, tiene el gusto de saludarlo su

afectísimo amigo i seguro servidor.--  
J. F. Fábres.»

I el señor Cox Méndez le contestó al pié de ella lo siguiente:

«Es absolutamente exacto todo lo que se refiere en los párrafos 1 i 2. No me consta el contenido del párrafo 3, por no haberme encontrado en esa mesa. —  
Ricardo Cox Méndez.»

Le dirigió tambien al señor Letelier la siguiente carta:

«Santiago, 26 de noviembre de 1908. —Señor don Anibal Letelier. —Presente. —Mi apreciado señor i amigo:

A fin de presentar al Senado un comprobante de algunos fraudes cometidos en Osorno, en la última eleccion de Senador, le ruego tenga la bondad de contestarme al pié de la presente si son efectivos los hechos siguientes.

1.º En la presentacion que se hizo al Juzgado reclamando la nulidad de la eleccion en varias mesas del departamento, redactó Ud. mismo la esposicion de los hechos ocurridos en la mesa correspondiente a la segunda seccion de la subdelegacion primera en la forma siguiente, que copio del escrito respectivo:

En la segunda seccion de la subdelegacion primera:

1.º Haber rehusado recibir como apoderado a don Víctor Fuchslocher, a pesar de haber presentado poder en forma del candidato señor Fábres;

2.º Haber sustraído el poder de otro comisionado, el señor Juan Bautista Oyarzun, a pesar de haberlo incorporado a la mesa i reconociéndole su calidad, segun consta por el acta de instalacion i por los oficios correspondientes;

3.º Haber espulsado al apoderado señor Fuchslocher i al Diputado don Anibal Letelier para el acto del escrutinio.

Esta espulsion se verificó dando órden primero a la policia i en seguida a la fuerza de línea (piquete de carabineros) pedida especialmente para el objeto.

Antes de retirarse el señor Letelier de la sala, i a pesar de estar ya cerrada

la puerta i ser cerca de las cinco de la tarde—habiendo terminado el acto de la votacion a las cuatro en punto—los vocales permitieron el acceso de numerosas personas que fueron a contribuir a la espulsion del señor Letelier i agravar los vejámenes i atropellos que se perpetraban en su contra i en contra de los señores Oyarzun i Fuchslocher. Entre las personas que invadieron el recinto ya clausurado de la mesa se encontraban el Diputado señor don Agustin Correa Bravo, don Julio Buschman, don Carlos Mohr, i numerosos individuos mas que, medios ébrios, asumieron una actitud violentamente amenazante en contra de los representantes del señor Fábres, injuriándolos i provocándolos por todo extremo inconveniente i eprobiosa.

Al retirarse el señor Letelier de la sala, i cuando no habia alcanzado a separarse quince o veinte pasos del local, don Carlos Mohr echó a la urna, que estaba abierta, un paquete de votos con sus respectivos sobres que traia especialmente preparado para el efecto, despues de haber hecho los *tuttis* de Cancura, espulsando de allí al Diputado don Ricardo Cox Méndez.

Ante esta situacion, i cediendo a la presion, fuerza i amenazas, i en resguardo de su propia vida, que se veian en grave peligro, los señores Fuchslocher i Oyarzun abandonaron la sala i dejaron a los audaces delincuentes consumir su obra.

Esta puede haber consistido, ora en aumentar el número de sufragantes en favor del señor don Ismael Tocornal, ora en haber cambiado los votos del señor Fábres atribuyéndolos indebidamente al señor Tocornal, ora en ámbas cosas a la vez. Cuando se retiraron los apoderados, uno de los vocales declaró que los votantes eran sesenta. Esto mismo se dijo al concluir la votacion i dió márgen a que se opinara sobre la causa de la escasez de votantes.

Igual cosa supieron todos los que vieron el cuaderno de firmas.

Fueron testigos de la órden de espulsion don Nicolas Gaete, soldado de po-

licia; don Emilio Sáez, alférez de carabineros; don Antonio Valenzuela, sargento primero del espresado cuerpo i varios soldados. Consta tambien por el parte pasado por el alférez Sáez al comandante señor Dávila Baeza.

2.º Que esa misma relacion fué publicada posteriormente en un diario de esta ciudad.

3.º Que se presentó al Juzgado una acta firmada por ciento cincuenta i dos electores de las mesas de Rio Negro, que espusieron que habiendo ellos votado por el candidato don José Francisco Fábres en esas mesas, sin embargo, solo figuran en todas ellas un total de cuatro votos a favor de ese candidato porque en ninguna de ellas se quiso aceptar a los apoderados de él.

Agradeciéndole de antemano esta atencion, tiene el gusto de saludarlo su afcmo. amigo i seguro servidor.—*J. F. Fabres.*»

I recibió de ella la siguiente respuesta: «Señor don José Francisco Fábres.—Presente.—Estimado señor i amigo: Contestando su carta anterior debo decirle que son exactos todos los hechos que usted relata.

Pocas veces habia presenciado un plan jeneral mas completo de abusos e incorrecciones que el que desarrollaron los adversarios de su candidatura en Osorno.

Puede afirmarse, sin exajeracion, que a usted le escamotearon desvergonzadamente mas de mil votantes en Osorno.

De usted atto. i seguro servidor.—*Anibal Letelier.*—Santiago, 26 de noviembre de 1908 »

I por último, tambien le dirijió al señor don Francisco Izquierdo la carta siguiente:

«Santiago, 26 de noviembre de 1908.—Señor don Francisco Izquierdo Vargas.—Presente.—Mui apreciado señor i amigo: A fin de presentar al Senado un comprobante de algunos fraudes cometidos en Osorno en la última eleccion de Senador, le ruego tenga la bondad de contestarme al pié de ésta si son efectivos los hechos siguientes:

1. En la presentacion que se hizo al

juzgado reclamando la nulidad de la eleccion en varias mesas del departamento, redactó Ud. mismo la exposicion de los hechos ocurridos en la mesa correspondiente a la subdelegacion 5ª, seccion 3ª, de Rahue. El presidente de la mesa, don Guillermo Frende, hizo salir del recinto en que funcionaba la mesa al apoderado del candidato don José Francisco Fábres, espresando que no aceptaba a ningun apoderado que se presentase. Los demas vocales de la mesa aceptaron este procedimiento. Presenciaron este acto las siguientes personas: el Diputado don Francisco Izquierdo Vargas, don Luis P. Ortiz, don Pablo Oyarzun, don Antonio 2.º Vera, don Rudecindo Hernández, don Bernardino Ausmundi, don Juan A. Soto i don Pedro Díaz. En consecuencia, la mesa funcionó sin fiscalizacion alguna, dando el siguiente resultado: cuarenta i dos votos por don Ismael Tocornal i uno por don José Francisco Fábres.

2. Que esa misma relacion fué publicada posteriormente en un diario de esa ciudad.

3. Que se presentó al juzgado una acta firmada por ciento cincuenta i dos electores de las mesas de Rio Negro que espresaron que habiendo ellos votado por el candidato don José Francisco Fábres en esas mesas, sin embargo solo figuran en todas ellas un total de cuatro votos a favor de ese señor, porque en ninguna de ellas se quiso aceptar apoderados de él.

Agradeciéndole de antemano esta atencion tiene el gusto de saludarlo atentamente su afectisimo amigo i seguro servidor.—*J. F. Fabres.*»

El señor Izquierdo le contestó lo siguiente:

«Señor don José Francisco Fábres.—Presente.—Mui estimado amigo: Habéndome tocado actuar a mí personalmente en todo lo que se refiere a su primera pregunta, puedo decirle que todo es perfectamente exacto; que a mí mismo me dijo el presidente de la mesa electoral a que Ud. hace referencia, que

no aceptaba a ningun apoderado de Ud., dandó orden al mismo tiempo a la policía para que los arrojara de la sala.

Con respecto a la segunda pregunta de esta carta, yo entiendo que se hizo la publicacion a que Ud. se refiere en los diarios de esta ciudad.

Recuerdo el acta firmada por electores de la comuna de Rio Negro a que Ud. hace referencia en su tercera pregunta, pero no podria precisar qué número de ciudadanos la firmaron; recuerdo que las firmas eran numerosas.

Dejando contestadas sus preguntas, tengo el gusto de suscribirme de Ud. Su afectisimo amigo i atento servidor.—  
*Francisco Izquierdo V.*—Noviembre 28 de 1908.»

Me parece que el Senado no puede dudar de lo que afirman seis señores Diputados que dan testimonio de hechos que les afectaron personalmente; no son testigos de oídas sino testigos presenciales.

Voi a referirme solo a lo ocurrido en las mesas en que estuvieron presentes estos señores Diputados; no diré una palabra de las demas mesas del departamento de Osorno en las que se cometieron los *tuttis* i los abusos mas escandalosos. Segun el escrutinio de la mesa de la seccion 2.<sup>a</sup> de la subdelegacion 1.<sup>a</sup> de este departamento, el señor Tocornal obtuvo cincuenta i siete votos i tres el señor Fábres; le quito estos tres votos al señor Fábres i por consiguiente le rebajo otros tantos al señor Tocornal, a quien le computo solo cincuenta i cuatro. En la mesa de la seccion 1.<sup>a</sup> de la subdelegacion 4.<sup>a</sup> obtuvo, segun el escrutinio, el señor Tocornal, ciento treinta votos i cinco el señor Fábres; le rebajo al señor Fábres estos cinco votos i en consecuencia solo le computo al señor Tocornal ciento veinticinco. En la mesa de la seccion 1.<sup>a</sup> de la subdelegacion 5.<sup>a</sup>, el escrutinio dió al señor Tocornal cuarenta i dos votos i al señor Fábres uno; le disminuyo este voto al señor Fábres i tambien le disminuyo otro al señor Tocornal que queda con cuarenta i uno.

En todas las mesas de la subdelegacion de Rio Negro obtuvo, segun los escru-

tinios respectivos, el señor Tocornal, trescientos cincuenta i nueve votos i el señor Fábres cuatro; le rebajo estos cuatro votos al señor Fábres i le hago gracia de estos mismos cuatro votos al señor Tocornal a quien solo le computo trescientos cincuenta i cinco votos.

En la subdelegacion 8.<sup>a</sup> que corresponde a la comuna de San Pablo i que tiene trece mesas, los escrutinios arrojan quinientos cuarenta i cinco votos por el señor Tocornal i ciento setenta i tres por el señor Fábres; le rebajo estos ciento setenta i tres votos al señor Fábres, rebajándole tambien el mismo número el señor Tocornal, a quien solo le computo trescientos setenta i dos, a pesar de que estas mesas son evidentemente fraudulentas. En total en las mesas del departamento de Osorno se le ha escamoteado al señor Fábres novecientos cuarenta i siete votos. ¿Vamos a dudar del testimonio de seis señores Diputados i de los apoderados que fueron víctimas de verdaderos atropellos? No se puede dudar de lo que afirman los señores Diputados Libano, Letelier, Cox Méndez, Izquierdo, Alemany i Flores.

Son seis testigos de primera calidad. Sin tomar en cuenta mas que las mesas donde los caballeros nombrados presenciaron aquellos delitos, resulta que se han escamoteado al señor Fábres novecientos cuarenta i cinco votos. Tengo noticias de que en otras mesas del departamento de Osorno se cometieron tambien fraudes e ilegalidades en perjuicio del señor Fábres, pero venito hacer caudal de ellos por no tener pruebas fehacientes sino tan solo presunciones, sospechas. El triunfo del señor Fábres sobre su adversario el señor Tocornal ha sido, pues, mui considerable. Este es el resultado a que se llega con un estudio atento de los antecedentes i juzgando no ya tan solo en conciencia sino en conformidad a la lei, en vista de los documentos que he presentado.

Por las razones espuestas, me permito insistir en el proyecto de acuerdo que tengo propuesto, para que se declare que

el Senador de la provincia de Llanquihue es don José Francisco Fábres.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, se suspenderá la sesion.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Eleccion de Llanquihue

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la sesion.

El señor VALDES VALDES.— No dejará de llamar la atencion que en esta cuestion esclusivamente de abogados i en que ha terciado uno de los abogados mas distinguidos que se sientan en estos bancos, tome la palabra uno que no lo es ni desea serlo, i que solo se propone confirmar las observaciones que la Comision espone en su informe.

La Comision ha estudiado este asunto bajo dos puntos de vista, legal el primero i de conciencia el segundo, para informar a personas que tienen que fallar como jurados.

Bajo el primer punto de vista, es indudable que la eleccion de Maullin es nula. Con los datos existentes, no se necesita apelar mucho a las leyes para formarse esa conviccion.

En primer lugar, el número de electores inscritos en aquella comuna, segun los registros que se han traído i los datos que se tienen de los que no han venido, asciende a mil trescientos ochenta i cuatro, i aparecen votando mil trescientos cuarenta.

La diferencia entre inscritos i votantes es, pues, de cuarenta i cuatro.

En vista de este solo dato ¿se puede creer que haya habido eleccion o al ménos una eleccion correcta?

¿Puede suponerse que, tratándose de registros que vienen de muchos años atras, solo hayan quedado sin votar cuarenta i cuatro inscritos, aun sin contar que se ha comprobado la defuncion de ciento sesenta i cinco electores, i que un mismo individuo ha votado dos i tres veces?

Pero, hai todavía un hecho mas decisivo que ese.

Abiertos los paquetes de votos, ha podido verse que éstos no han servido para la votacion.

Están completamente limpios, de manera que no hai duda de que no han pasado por las manos de los electores.

Muchos de ellos están doblados de la misma manera i aun hai muchos sin doblez alguno.

Esto han podido comprobarlo todos los miembros de la Comision.

Queda, pues, la conviccion, despues de tomar en cuenta esta circunstancia, de que no ha habido eleccion.

Por lo demas, no se necesita demostrar que en Maillin no hubo eleccion puesto que ello ha sido reconocido aquí por el mismo señor Fábres, quien ha declarado que no hubo eleccion en esa comuna en virtud de un pacto celebrado con ese objeto.

Tengo aquí el Boletin, que casualmente se repartió ayer, de la sesion en que se discutió esto mismo.

Hace el señor Tocornal algunas observaciones, i el honorable señor Fábres dice lo siguiente:

«Parece que lo que quiere probar Su Señoría con la apertura de los paquetes de votos, es que éstos están intactos, que no se han tocado siquiera. Pero esta circunstancia se debe al acuerdo a que ya antes me he referido, segun el cual las partes convinieron en que se diera cien votos a Su Señoría i mil al que habla.

No tengo, pues, inconveniente en aceptar que esos votos no están ni doblados, que son cédulas vírjenes, como se les ha llamado. . .»

El señor CIFUENTES.—Segun el señor Tocornal.

El señor VALDES VALDES.—Estoi leyendo a la letra el discurso del señor Fábres.

«Pero eso no altera la situacion, continúa, porque los votos se asignaron a virtud del acuerdo.»

Creo que no hai para qué seguir discutiendo sobre la eleccion de Maullin, porque es evidente que lo ocurrido allí

es legalmente nulo. I si se agregan a esto los antecedentes a que ántes me he referido, se acentúa mas aun la conviccion de la nulidad absoluta de la eleccion de Maullin.

Tambien debe considerarse nula la eleccion de la mesa de Rulo, porque en ella votaron ciento cuarenta electores, habiendo solo ciento veintisiete inscritos. Se ha dicho por el honorable señor Cifuentes que hai allí ciento cuarenta i dos inscritos; pero siempre queda la misma conviccion de la nulidad de la eleccion habida en esa mesa, puesto que solo habrian dejado de votar dos inscritos.

Hai entre los antecedentes dos certificados, segun los cuales en este registro hai ciento veintisiete inscritos. Uno de estos certificados es del alcalde i el otro del tesorero municipal. El tesorero fiscal parece que es el que habla de tres registros; talvez querrá referirse a algun registro antiguo, guardado en la Tesorería Fiscal. No quiero oponer certificado a certificado; pero los dos primeros a que me he referido dejan la conviccion de que en aquel registro hai ciento veintisiete inscritos.

No necesito tampoco entrar en muchos detalles, porque hai uno que es decisivo i que me evita mayores consideraciones.

El honorable señor Balmaceda, despues de estudiar este asunto con mui buen espíritu, llega a una conclusion favorable al señor Fábres; le adjudica una mayoría de trescientos cuarenta votos sobre el señor Tocornal.

La mayoría de la Comision ha estudiado tambien este negocio con el mismo buen espíritu i ha llegado a la conclusion de que el señor Fábres tiene trescientos treinta votos sobre el señor Tocornal.

Si el honorable señor Balmaceda no hubiera renunciado el cargo de miembro de la Comision, estaríamos en perfecto acuerdo los cuatro miembros de ella, puesto que coincidimos por completo en la apreciacion de todos las antecedentes, con esclusión de lo que se refiere a las mesas de Maullin i Rulo.

Con esos datos que dan trescientos

treinta votos de mayoría al señor Fábres, o aun trescientos cuarenta, i con la nulidad de la eleccion de Maullin, quedaria establecido el primero de los dos puntos a que llega la Comision en su informe i que dice:

«1.º Se declara nula la eleccion en la comuna de Maullin; se manda, en consecuencia, repetir la eleccion en esta comuna i así mismo en las demas mesas que no han funcionado, i se declara Senador presuntivo por la provincia de Llanquihue al señor don Ismael Tocornal.»

Porque una vez anulada la eleccion de Maullin, desaparece la mayoría de trescientos treinta votos con que parece contar el señor Fábres al presente, ya que hai en Maullin mil doscientos cuarenta votos a su favor.

La Comision considera, ademas, esta cuestion desde otro puuto de vista: aquel de que los actos de esta eleccion deben ser estudiados tranquilamente por personas que van a juzgar como jurado, i en este punto hemos tenido el criterio que puede verse en el informe.

Es cierto que en Maullin no hubo eleccion, pero hubo pactos, i estos pactos, segun lo aseverado por el señor Fábres, le daban mil votos a un candidato i cien al otro.

Si hacemos valer estos pactos, el señor Fábres tendrá que reconocer que hai en su favor solo mil votos, en vez de mil doscientos cuarenta que ha obtenido, i cien para el señor Tocornal. Quitemos esta suma de doscientos cuarenta votos en exceso, segun las propias estipulaciones de los pactos de Maullin, i aunque sea ésto una manera orijinal de efectuar una eleccion, tendremos una esplicacion de los antecedentes que están a la vista.

El segundo punto seria el de Rulo. Como he dicho, hai una diferencia de trece votos, pues segun los certificados, votaron ciento cuarenta individuos i los inscritos son solo ciento veintisiete; seria necesario quitar al señor Fábres esos trece votos, aun suponiendo que todos los inscritos hubieran votado por él.

Segun nuestras cuentas, el señor Fábres tiene trescientos treinta votos de

mayoría; pero según el informe del señor Balmaceda había diez votos de diferencia; reconozco que es aceptable la observación que se ha hecho sobre esto i habría que agregar al señor Fábres estos diez votos de diferencia.

Creemos, en conclusión, que el señor Fábres tiene veintinueve votos de mayoría, suprimiendo el exceso de Maullín. Agregando los diez de diferencia que hace constar el señor Balmaceda, pasarían a ser treinta i nueve votos; i todavía, con los trece votos de la mesa de Rulo, alcanzaría la mayoría a cincuenta i dos votos.

Fuera de esto, hai algunos puntos dudosos que la Comisión observa, pues algunas mesas que no han sido reclamadas dan mayorías que son sospechosas, unas a favor del señor Fábres, otras a favor del señor Tocornal.

Pero se dice que la elección de Osorno debe tenerse por nula, porque se cometieron ahí irregularidades, según cartas de personas respetables que se han leído aquí. Yo debo observar sobre esto que la ley ha establecido la manera de hacer las reclamaciones, i que en el expediente formado sobre estas reclamaciones no se prueba nada. Es cierto que el honorable señor Cifuentes ha leído algunos párrafos de las demandas, pero las declaraciones de los testigos no prueban que esas demandas o reclamaciones sean fundadas.

Para que esto se vea, ruego al señor Secretario lea las declaraciones rendidas sobre algunos puntos a que ha aludido mi honorable colega.

El señor SECRETARIO.—En el expediente constan las siguientes declaraciones:

«El once de noviembre de mil novecientos siete compareció don Federico Gómez i González, casado, agricultor, lee i escribe i nunca preso i juramentado e interrogado espuso: yo fui vocal de la junta receptora de la 1.ª sección de Rio Negro i lo único que puedo decir es que me habia negado a firmar el acta de escrutinio porque creia que la elección no habia sido correcta, porque no habia salido ningun voto a favor del

candidato señor José Francisco Fábres, pero despues la firmé porque estimé que ese no era motivo de incorrección.

Interrogado al tenor de la pregunta 15.ª de la solicitud del reclamante, el compareciente dice que los apoderados del señor Fábres concurren i fueron recibidos por la junta i presenciaron el escrutinio, pero que uno de ellos habia hecho una objeción, alegando que él habia visto un voto para dicho señor Fábres, cosa que yo ignoro porque yo no lo alcancé a ver.

Se ratificó, dice tener cincuenta i siete años i firmó.—Aníbal Claro Lastarria.—Federico Gómez —J. Vicente Martínez.»

«El mismo día compareció don Jacinto Vásquez i Bustamente, casado, herrero, lee i escribe, nunca preso, domiciliado en Rio Negro i juramentado e interrogado al tenor de la 15.ª pregunta de la solicitud del reclamante espone: yo fui vocal de la segunda junta receptora de la subdelegación de Rio Negro i a la hora del escrutinio el día de la última elección complementaria para elegir Senador, se formó dentro de la Sala un desorden porque don Aristides Adriaola, apoderado del señor Tocornal, se puso a pelear con don Juan Caravante, que a su vez lo era del señor Fábres.

En vista de esto el Presidente de la mesa, don Enrique o Federico Astel, les ordenó a ámbos que se retiraran de la Sala.

Nada mas sé.

Se ratificó, dice tener cincuenta i un años i firmó —Aníbal Claro Lastarria.—Jacinto Vásquez.—J. Vicente Martínez.»

«El doce de noviembre de mil novecientos siete compareció Guillermo Schuvenke i González, casado, zapatero, domiciliado en Rio Negro i juramentado espresó: en la última elección de Senador fui apoderado del candidato señor Fábres en la 3.ª sección de la subdelegación de Rio Negro i a la hora del escrutinio i al darse lectura a las cédulas protesté del proceder de la mesa porque el presidente, don Leopoldo Gó-

mez, al dar lectura a cuatro cédulas, las leyó para el señor Tocornal, siendo que dos de ellas correspondian al señor Fábres. Como he dicho, protesté de esto, i esto bastó para que se me diera orden de salir de la sala junto con Juan Romero, quien se habia presentado con poder del señor Tocornal pero era solo un apoderado supuesto, porque no habia presentado poder a la constitucion de la mesa.

Se ratificó, dice tener veintinueve años i firmó.

Antes de firmar agregó que el mismo presidente de la mesa lo intimó a salir de la sala.—Aníbal Claro Lastarria.—Guillermo Schuvenke.—J. Vicente Martínez.»

«El mismo dia compareció Pedro José Delgado i Gallardo, carpintero, domiciliado en Rio Negro i juramentado espuso: el dia de la última eleccion me encontraba en el lugar donde funcionaba la junta receptora de la 3.ª seccion en Rio Negro i ví que a Guillermo Schuvenke, que era apoderado del señor Fábres, le dieron orden de retirarse de la sala. Ví tambien que Juan Romero, que se decia apoderado del señor Tocornal, entró a buscarle el odio a Schuvenke. Ví que el que echó para fuera a Schuvenke fué el presidente de la mesa.

Se ratificó, dice tener treinta años i firmó.—Aníbal Claro Lastarria.—Pedro J. Delgado.—J. Vicente Martínez.»

El doce de noviembre de mil novecientos siete compareció don Ignacio Cárcamo i Barrientos, casado, agricultor, domiciliado en Rio Negro i juramentado espuso: lo único que sé sobre lo que se me interroga es que el presidente de la mesa de la 3.ª seccion de Rio Negro se paró de su asiento i echó para fuera a Guillermo Schuvenke que era apoderado del candidato señor Fábres.

Se ratificó i firmó, dice tener cuarenta i cuatro años.—Aníbal Claro Lastarria.—J. Ignacio Cárcamo.—J. Vicente Martínez.»

El señor VALDES VALDES.—Como se vé, todas esas reclamaciones u objeciones no están probadas en forina

alguna. Pero la Comision quizo hacer su estudio viendo cuántos votos sacaba uno i otro de los candidatos, para deducir cuáles mesas podian ser sospechosas i cuáles eran las objeciones a que dieran lugar. A este respecto dice la Comision:

«La Comision ha podido observar que en las mesas de las secciones 1.ª, 2.ª i 3.ª de la subdelegacion 5.ª aparecen respectivamente ciento diez, cuarenta i ocho i sesenta i siete votos por el señor Fábres i ninguno por el señor Tocornal, i asimismo en la 2.ª de la 6.ª ciento cuarenta votos tambien por el señor Fábres i ninguno por el señor Tocornal; pero con los antecedentes que existen no ha podido juzgar si éste haya sido o no un resultado fraudulento i por consiguiente, de si sea o no causa bastante para pedir la nulidad de la eleccion en dichas mesas.

En igual caso se encuentran las mesas de la seccion 3.ª de la 5.ª subdelegacion del departamento de Osorno i las de las secciones 1.ª, 2.ª i 4.ª de la subdelegacion 13 del mismo departamento, en que aparecen, respectivamente, cuarenta i dos votos por el señor Tocornal i uno por el señor Fábres, i sesenta i nueve i noventa i ocho por el señor Tocornal i ninguno por el señor Fábres.

En este caso como el anterior, no hai prueba alguna de que se haya adulterado el resultado del escrutinio i en las reclamaciones interpuestas contra el funcionamiento de estas mesas, se ha tratado solo de probar la espulsion de algunos apoderados, lo cual tampoco consta de los antecedentes.»

Estas son las mesas a que yo me referia i que encontraba sospechosas; pero como no hai nada probado, allá van las unas por las otras, a favor de uno i otro de los candidatos. En ámbos casos los defectos son los mismos, i la falta de prueba es mas o ménos análoga.

Resulta, pues, que la diferencia de veintinueve votos que encontrábamos a favor del señor Fábres, segun nuestra cuenta, debe ser elevada a cincuenta i dos votos, si tomamos en cuenta el detalle dado por el señor Balmaceda i los trece votos que hai que computar de la

comuna de Rulo, aceptando el certificado que dice que hai allí ciento cuarenta i dos inscritos.

Pero hai otras mesas que no funcionaron. Observa a este respecto la Comision:

«Consta de los antecedentes respectivos que en esta eleccion extraordinaria de Senador por la provincia de Llanquihue dejaron de funcionar las mesas de la seccion 4.<sup>a</sup> de la subdelegacion 3.<sup>a</sup> del departamento de Carelmapu, i la de la seccion 1.<sup>a</sup> de la subdelegacion 8.<sup>a</sup> i seccion 4.<sup>a</sup> de la subdelegacion 12 del departamento de Osorno.»

Nos parecia entónces que habria perfecta lójica en pedir que funcionaran esas mesas; con lo cual, agregado este antecedente a las modificaciones a que me he referido, se llega a la segunda parte de este informe:

«El Senado declara que en la eleccion extraordinaria de Senador por la provincia de Llanquihue, verificada el 29 de setiembre de 1907, el señor Fábres ha obtenido una mayoría de cincuenta i dos votos»,—tomando en cuenta los antecedentes que aquí se han hecho valer,—«sobre el señor Tocornal, debiendo completarse la eleccion en las mesas de la seccion 4.<sup>a</sup> de la subdelegacion 3.<sup>a</sup> del departamento de Carelmapu i en las de la seccion 1.<sup>a</sup> de la subdelegacion 8.<sup>a</sup> i seccion 4.<sup>a</sup> de la subdelegacion 12 del departamento de Osorno, que no funcionaron.

Lo que se pondrá en conocimiento del Presidente de la República para los fines a que haya lugar.»

Estos son los dos puntos de vista que ha tenido la Comision: el primero, la solucion a que me referia, i que está dentro de las prescripciones legales; el segundo, la solucion que podemos dar como jurados tomando en cuenta las peticiones i las objeciones que aquí se han hecho valer.

Creo que ésta es una de las elecciones que nos va a llevar mas léjos en el sistema por el cual se han hecho tantos cargos al Senado: el de elegir los Senadores en esta Sala i nó en las provincias.

Yo no soi partidario de esta forma de calificación de poderes i he indicado que

habria conveniencia en implantar en el Senado el procedimiento que hoy rija para la calificación de los poderes de los Diputados. Aun iría mas léjos: seria mas práctico i conveniente que tanto la revision de los poderes como la calificación de la eleccion se pudieran hacer por autoridades entre las cuales hubiera majistrados de los Tribunales de Justicia i miembros de la Cámara. Así se conciliarían estos dos puntos de vista: el de la apreciacion política de las cosas i el de la apreciacion legal.

Esto tendria toda clase de ventajas. En otros países sucede así. De esta manera suprimiríamos tambien la tortura en que se ven los señores Senadores entre el propósito sincero de hacer justicia i los compromisos políticos que los inducen a no hacerla.

Por esto deseo que despues de resolver esta eleccion, cualquiera que sea el resultado, se abra camino la idea de evitar a los señores Senadores las responsabilidades que pesan sobre ellos, evitando tambien el juicio adverso de la opinion acerca de la manera de proceder del Senado en esta materia.

Es necesario que este adverso juicio público no se produzca para el Senado, i que haya un tribunal compuesto de hombres de leyes i hombres, políticos que resuelva estas cuestiones.

Por lo demas, pienso que no nos queda en esta eleccion otra cosa que pronunciarnos respecto de las dos soluciones que propone la Comision, en el órden que ella señala: votaríamos la primera, i si no fuera aceptada, la segunda.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a proceder a votar.

El señor VALDES VALDES.—Pediria, conforme al Reglamento, que se dejara la votacion para mañana.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Quedará para mañana; i si al Senado le parece, se verificará la votacion a las cinco de la tarde.

El señor REYES.—¿La sesion de mañana es ordinaria, o es tambien especial como la presente?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Es oportuna la observacion de Su Señoría. Mañana sesionará el Senado como de costumbre, en sesion ordinaria; no se tratará de la eleccion de Llanquihue sino para los efectos de la votacion.

El señor VALDES VALDES.—I la votacion será a las cinco.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Debo observar todavia que, a peticion del honorable Senador por Valparaiso, señor

Figueroa, se acordó que las sesiones se prolongarán hasta las siete, i que la hora de seis a siete se destinará al despacho del proyecto sobre irrigacion.

En consecuencia, la sesion será de tres a siete de la tarde.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

Por la primera hora,

ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,

RAFAEL EGAÑA.



